1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."

El artículo 315 ibidem, dispone que corresponde al Alcalde Municipal, la administración de la entidad territorial. El literal d) numeral primero del artículo 91 de la ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el artículo 209 constitución política y el artículo 3° de la Ley 489 del 1998 como: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

En ese contexto se tiene que la contratación estatal tiene como obligación dar cumplimiento a los fines del Estado, los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

De igual forma, las entidades territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios que redunden en el mejoramiento institucional y de todos los procesos de Adquisición de bienes y Servicios para la satisfacción de los intereses ciudadanos.

El Municipio de Marinilla, en desarrollo de los compromisos adquiridos dentro del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236 celebrado con Empresas Públicas de Medellín E.S.P. debe garantizar las condiciones operativas, logísticas y territoriales necesarias para la implementación del Proyecto Educativo en habilidades para la vida, cuyo propósito consiste en fortalecer los procesos formativos, culturales y deportivos dirigidos a la población rural y urbana del municipio.

El diseño operativo del proyecto contempla la realización de jornadas pedagógicas, encuentros comunitarios, procesos de formación artística y deportiva, actividades de integración familiar y espacios de acompañamiento psicosocial, que implican la permanencia prolongada de los beneficiarios en los lugares de ejecución. Estas jornadas, programadas en instituciones educativas, escenarios comunitarios, espacios deportivos y puntos veredales estratégicos, requieren la provisión de servicios de alimentación en sitio, con el fin de garantizar condiciones dignas, adecuadas y suficientes para la participación continua y efectiva de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias.

El Municipio de Marinilla no cuenta con un sistema institucional propio para la producción, preparación, conservación, distribución y suministro de alimentos en los términos exigidos por la normatividad sanitaria (Resolución 2674 de 2013, Decreto 3075 de 1997 y normas complementarias), ni con una estructura logística que permita atender con oportunidad, regularidad y control la demanda alimentaria que genera el proyecto. Esta insuficiencia administrativa y operativa configura una necesidad concreta y jurídicamente relevante, que debe ser resuelta mediante la contratación de un proveedor especializado en servicios de alimentación, que garantice la preparación adecuada de los alimentos, su manipulación higiénica, la aplicación de BPM, la conservación en condiciones óptimas y la entrega oportuna en los sitios donde se desarrollan las actividades.

Adicionalmente, la presente contratación reviste especial importancia estratégica, toda vez que constituye un soporte material directamente vinculado al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio de Marinilla en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236 celebrado con Empresas Públicas de Medellín E.S.P. La ejecución del proyecto exige no solo programación institucional, sino la garantía de condiciones reales para el desarrollo continuo de las jornadas, encuentros y actividades con la población beneficiaria, de manera que el servicio de alimentación se convierte en un elemento necesario para asegurar la permanencia de los participantes, el cumplimiento del cronograma, la adecuada cobertura territorial y la ejecución efectiva de las acciones convenidas. En consecuencia, la ausencia de este servicio podría afectar el normal desarrollo de las actividades, disminuir la participación efectiva de la comunidad y comprometer el cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos por la entidad frente a EPM.

Desde una perspectiva jurídica, la contratación se fundamenta en los principios de eficacia, economía, responsabilidad y cumplimiento de fines estatales consagrados en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, que obligan a las entidades territoriales a asegurar condiciones materiales para la satisfacción de necesidades colectivas. Igualmente se soporta en los artículos 3 de la Ley 80 de 1993 y 3 y 6 de la Ley 489 de 1998, que imponen a las entidades estatales el deber de organizar sus recursos y su gestión para garantizar la prestación adecuada de los servicios a la comunidad y el cumplimiento coordinado de los compromisos interadministrativos.

La provisión de alimentación durante las actividades del proyecto produce beneficios directos para la ciudadanía de Marinilla, en cuanto elimina barreras económicas asociadas al acceso a alimentos durante jornadas prolongadas, mejora las condiciones de permanencia en los programas, reduce el ausentismo y fortalece el aprovechamiento de los espacios formativos, culturales y deportivos. En particular, en un municipio con un amplio territorio rural, donde muchas familias enfrentan limitaciones económicas o dificultades logísticas para garantizar alimentación adecuada durante actividades comunitarias o educativas, la ausencia de un servicio alimentario institucional puede derivar en inasistencia, participación fragmentada o deserción, afectando la equidad territorial y el acceso efectivo a la oferta pública.

La decisión de contratar la alimentación en sitio también reduce riesgos administrativos y sanitarios asociados a suministros improvisados o de origen informal, garantiza trazabilidad en la manipulación de alimentos, facilita la supervisión de estándares higiénico-sanitarios, optimiza la planeación logística del convenio y asegura el cumplimiento de los lineamientos de seguridad alimentaria para población infantil y juvenil. La satisfacción de esta necesidad se materializa de manera razonable, proporcionada y eficiente mediante la celebración de un contrato de prestación del servicio de alimentación bajo la modalidad de mínima cuantía, dado que el valor estimado del proceso se encuentra dentro del límite previsto en el numeral 5 del artículo

2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de mínima cuantía permite seleccionar, de manera ágil y transparente, la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones técnicas, sanitarias, logísticas y jurídicas exigidas, garantizando al mismo tiempo los principios de selección objetiva, responsabilidad, economía y eficacia, y asegurando que el municipio cuente oportunamente con el proveedor idóneo para suministrar la alimentación requerida y dar cumplimiento a los compromisos del convenio.

CÓDIGO BPIM

2024054400016 Fortalecimiento a la formación artística y cultural del municipio de Marinilla

CÓDIGO CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE ACUERDO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO

| | | |
|---|---|---|
| | Sector: 33 – Cultura | |
| | 3301 | Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos |
| | 3301087 | Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales |
| | 330108701 | Personas capacitadas |

Perfil:

Persona natural o jurídica domiciliada en el municipio de Marinilla, que cuente con establecimiento de comercio formalmente registrado y habilitado para la preparación, suministro y distribución de alimentos, en condiciones higiénico–sanitarias aptas para el servicio requerido por la Administración Municipal.

Experiencia:

El proponente deberá acreditar, al menos, un (1) contrato ejecutado cuyo objeto sea la prestación del servicio de alimentación preparada, suministro de comidas, refrigerios o catering institucional, con un valor igual o superior a la cuantía del presente proceso. Dicho contrato deberá evidenciar la capacidad operativa para atender servicios de alimentación en sitio localizado y/o donde sea requerido por una entidad pública o privada, de acuerdo con las condiciones técnicas propias del objeto contractual.

Requisitos adicionales del perfil:

El oferente deberá acreditar que el establecimiento donde se prepararán los alimentos se encuentra ubicado dentro del municipio de Marinilla, en cumplimiento de las especificaciones técnicas del estudio previo, y deberá aportar evidencia fotográfica del lugar de preparación. Así mismo, deberá cumplir con las normas higiénico–sanitarias vigentes (Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 y demás normas complementarias), y demostrar que cuenta con personal capacitado en manipulación de alimentos.

Los propósitos del Municipio de Marinilla definidos en el Plan de Desarrollo *"La Fuerza de la Gente 2024-2027"*, relacionados con el fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural, se encuentran establecidos en la Línea Protección y bienestar social y de la familia, Componente 3.5 Arte, Cultura y Patrimonio, Programa 3.5.5 Formación artística y cultural, 3.5.5.1 Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales. Dichos propósitos tienen el objetivo *de Fortalecer las*

*prácticas artísticas y culturales del municipio de Marinilla, a través de procesos educativos formales e informales, que garanticen a la comunidad la estimulación, promoción y formación en arte y cultura, que propendan al desarrollo de las dimensiones humanas y las habilidades para la vida en los diferentes grupos poblacionales del área rural y urbana de la municipalidad.*

La cultura es la expresión de las diversas manifestaciones de la creación humana y constituye la base de la identidad social en un territorio. Su fortalecimiento depende de la iniciativa y participación activa de la comunidad, que conserva, proyecta y transforma sus expresiones culturales y artísticas, incluyendo artes tradicionales y contemporáneas.

En coherencia con lo anterior, y con el fin de garantizar condiciones adecuadas durante la participación de los grupos de formación artística y cultural en eventos, encuentros y festivales, se requiere la contratación de un servicio de alimentación que asegure el bienestar físico y nutricional de los asistentes. Este servicio es indispensable para mantener el rendimiento, la salud y la disponibilidad de los participantes durante las jornadas, contribuyendo al correcto desarrollo de las actividades programadas y a la representación del Municipio de Marinilla en distintos escenarios culturales.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar el servicio de alimentación en sitio y/o en los lugares que se dispongan para el desarrollo de las actividades, programas y eventos realizados por la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Municipio de Marinilla, en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236.

ALCANCE

El presente contrato tiene como finalidad garantizar el suministro oportuno, adecuado y digno del servicio de alimentación requerido para el desarrollo de las actividades pedagógicas, culturales, deportivas, comunitarias y de acompañamiento familiar contempladas en el Proyecto Educativo en Habilidades para la Vida, ejecutado por el Municipio de Marinilla en el marco del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236 suscrito con Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

La ejecución del contrato busca asegurar que los beneficiarios dispongan de condiciones logísticas básicas que faciliten su permanencia en las jornadas programadas, contribuyendo a superar barreras de acceso asociadas a la alimentación y generando un entorno adecuado para el fortalecimiento formativo, comunitario y psicosocial que orienta el proyecto, en las actividades del anexo técnico del Convenio Interadministrativo No. CT-2025-000236, especialmente de las actividades de los dos(02) comités técnicos, los dos (02) encuentros municipales, y los dos (02) encuentros regionales.

El contratista deberá prestar el servicio de alimentación en sitio, tanto en el establecimiento donde se realice la preparación como en los lugares que la Administración Municipal determine, garantizando la entrega dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud, de acuerdo con las minutas y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo. Esto comprende la preparación, manipulación, conservación y distribución de alimentos bajo estrictas condiciones higiénico-sanitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013, la Circular Externa DAB 4000-0082-2022 del INVIMA y demás normas aplicables. El servicio deberá ajustarse a los gramajes, variedades y componentes definidos para refrigerios y almuerzos; cualquier modificación en la minuta deberá contar con autorización expresa del supervisor, sin que ello implique modificación del valor ofertado.

El proveedor deberá disponer de un sitio de preparación ubicado en el Municipio de Marinilla, debidamente habilitado y dotado para la producción segura de alimentos, garantizando la capacidad operativa necesaria para atender las necesidades del proyecto conforme a su programación. Asimismo, deberá asegurar que todo empaque, contenedor o elemento desechable utilizado sea biodegradable, compostable o reciclable, dando cumplimiento al Decreto Municipal 205 del 9 de diciembre de

2020, mediante el cual se prohíbe el uso de plásticos de un solo uso e icopor en la contratación pública, así como a los lineamientos ambientales establecidos en la política municipal de sostenibilidad.

El alcance del contrato comprende igualmente la obligación del contratista de garantizar la trazabilidad de cada suministro, mediante el diligenciamiento de planillas de entrega en las que se registre la fecha, actividad, tipo de alimento, cantidad, valor y los datos completos de quien recibe y de quien autoriza cada pedido. De igual forma, deberá mantener coordinación permanente con la supervisión del contrato, con el fin de asegurar la adecuada planeación logística del convenio, atender oportunamente los requerimientos técnicos o administrativos y garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

La adecuada prestación del servicio contribuye directamente al cumplimiento de las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "La Fuerza de la Gente" 2024–2027, particularmente en los componentes relacionados con educación, cultura, deporte, participación comunitaria y fortalecimiento del bienestar social. En este sentido, el contratista deberá asegurar que el servicio de alimentación se constituya en un soporte logístico fundamental para el desarrollo del proyecto ejecutado en el marco del convenio con EPM, observando los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y calidad que orientan la contratación estatal, y promoviendo condiciones que favorezcan la permanencia, participación e inclusión de la población beneficiaria.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

El Servicio se debe garantizar, puesto en el Municipio de Marinilla en el sitio que se requiera, dentro de las 2 horas siguientes a la solicitud según la ficha técnica anterior (Desayuno, almuerzo)

| | |
|---|---|
| DESAYUNO CASERO | Huevos revueltos al gusto.<br>Arepa con queso<br>Fruta fresca.<br>Pan de mesa<br>Bebida |
| ALMUERZO | Sopa, frijol o crema<br>Proteína de 150g<br>Arroz<br>Ensalada<br>Guarnición<br>Jugo natural |
| REFRIGERIO | Sándwich de croissant (croissant fresco, salsa de la casa, vegetales, queso, jamón, pollo desmechado en salsa blanca)<br>Fruta entera.<br>Jugo o bebida caliente. |

LA MINUTA PODRÁ VARIAR PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR Y CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA, SIN VARIAR EL PRECIO POR PREPARACIÓN.

OBLIGACIONES U OBJETIVOS

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual garantizando la prestación del servicio de alimentación en sitio, ya sea en un establecimiento habilitado dentro del Municipio de Marinilla o en los lugares donde la Administración Municipal lo requiera para la implementación del Proyecto Educativo en habilidades para la vida, desarrollado en el marco del Convenio

Interadministrativo No. CT-2025-000236 celebrado con Empresas Públicas de Medellín E.S.P. La prestación del servicio deberá ajustarse estrictamente a las minutas nutricionales, gramajes, especificaciones técnicas y estándares de calidad definidos por la entidad contratante.

El servicio de alimentación constituye un componente logístico esencial para asegurar la adecuada ejecución de las actividades pedagógicas, culturales, deportivas, comunitarias y de acompañamiento familiar previstas en el proyecto, razón por la cual el contratista deberá garantizar que la preparación, manipulación, conservación y entrega de los alimentos se realice en condiciones óptimas de higiene, salubridad, oportunidad y suficiencia nutricional, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y de las obligaciones técnicas derivadas del convenio.

Así mismo, la prestación eficaz del servicio contribuye al cumplimiento de las metas y acciones del Plan de Desarrollo Municipal *"La Fuerza de la Gente" 2024–2027*, en la medida en que fortalece los procesos de inclusión, formación integral, convivencia, participación cultural y desarrollo comunitario, permitiendo que los beneficiarios del proyecto cuenten con condiciones adecuadas para su permanencia en las actividades programadas.

En consecuencia, el proveedor deberá asegurar la atención continua, eficiente y oportuna, respondiendo a las necesidades logísticas de la Administración Municipal y garantizando que el servicio de alimentación apoye de manera efectiva la ejecución del proyecto convenido con EPM y las políticas públicas municipales orientadas al bienestar de la población.

| | |
|---|---|
| DESAYUNO CASERO | Huevos revueltos al gusto.<br>Arepa con queso<br>Fruta fresca.<br>Pan de mesa<br>Bebida |
| ALMUERZO | Sopa, frijol o crema<br>Proteína de 150g<br>Arroz<br>Ensalada<br>Guarnición<br>Jugo |
| REFRIGERIO | Sándwich de croissant (croissant fresco, salsa de la casa, vegetales, queso, jamón, pollo desmechado en salsa blanca)<br>Fruta entera.<br>Jugo natural o debida caliente. |

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El servicio se debe garantizar, puesto en el Municipio de Marinilla en el sitio que se requiera, dentro de las dos (2) horas siguientes a la solicitud, según la ficha técnica definida para refrigerio, almuerzo.

1. Prestar el servicio de alimentación en el sitio de preparación o en los lugares que determine la Administración Municipal, conforme a las minutas, cantidades y valores establecidos en el contrato.
2. Garantizar la calidad, cantidad, inocuidad y oportunidad en la preparación y entrega de los alimentos, cumpliendo estrictamente las condiciones higiénico–sanitarias y las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
3. Cumplir con la normativa sanitaria vigente, en especial el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 y demás disposiciones aplicables para la manipulación, preparación, conservación y distribución de alimentos.

4. Disponer de un lugar adecuado para el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos ubicado en el Municipio de Marinilla, que cumpla con los requisitos técnicos y sanitarios exigidos por la normativa vigente.

5. Garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, físicos, logísticos, técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Atender oportunamente las solicitudes del Municipio de Marinilla, cumpliendo los tiempos requeridos para la entrega del servicio de alimentación.
7. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato la ejecución de las actividades y acatar las recomendaciones impartidas para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando la ejecución alcance el ochenta por ciento (80%) y el cien por ciento (100%) del valor o actividades contratadas.
9. Llevar registro detallado de cada suministro de alimentos, indicando actividad, fecha, tipo de comida, cantidad, valor, nombre, firma y número de identificación de quien recibe, así como nombre, firma y cargo de quien autoriza el pedido.
10. Presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión, anexando las planillas que evidencien la entrega efectiva del servicio.
11. Radicar las facturas o cuentas de cobro con los soportes correspondientes, incluyendo certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, paz y salvo de seguridad social y parafiscales, y la planilla PILA del personal vinculado al contrato.
12. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
13. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones derivados de la legalización y ejecución del contrato.
14. Aportar y mantener vigentes las garantías y pólizas exigidas durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
15. Utilizar empaques o desechables ecológicos, biodegradables, compostables o reciclables, dando cumplimiento al Decreto Municipal 205 del 9 de diciembre de 2020 que prohíbe plásticos de un solo uso e icopor en la contratación pública del Municipio de Marinilla.
16. Mantener la confidencialidad de la información relacionada con las solicitudes y actividades realizadas por la Administración Municipal.
17. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, sin aplicar reajustes o incrementos.
18. Suscribir las actas de inicio, parciales (si aplica), final y de liquidación, así como los demás documentos requeridos para la ejecución del contrato.
19. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección y cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
20. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato, presentando la planilla donde conste la entrega de los alimentos, así:

| *NOMBRE Y CEDULA DE QUIEN AUTORIZA EL PEDIDO* | *TIPO DE COMIDA* | *CANTIDAD* | *VALOR* | *FECHA* | *NOMBRE, FIRMA Y CEDULA DE QUIEN RECIBE EL SERVICIO* |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En desarrollo del objeto de este contrato, EL MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución del contrato

4. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
5. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

3. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE DEL PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| 90000000 | 90100000 | 90101500 | 90101500 | Establecimientos para comer y beber |
| 90000000 | 90100000 | 90101800 | 90101800 | Servicio de comidas para llevar a domicilio |

4. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el presente análisis del estudio previo se implementa la herramienta de análisis de datos de demanda la cual la entidad adopta mediante la integración entre SINERGIA y el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) la cual es dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Empleada de la siguiente manera:

Perspectiva comercial:

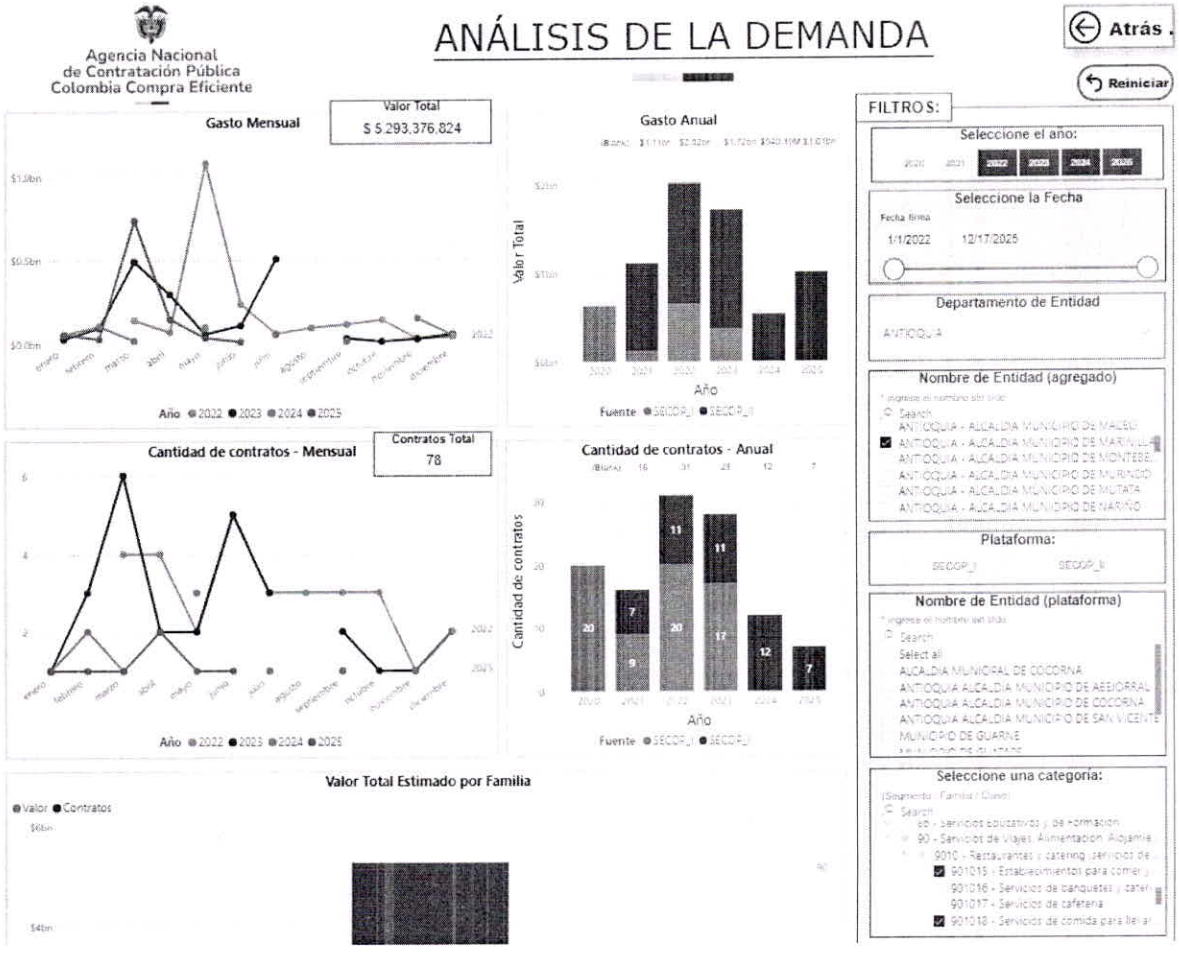
Ámbito geográfico: entidades del oriente antioqueño cercano

Desde este punto de vista se contempla las compras que adelantaron las diferentes entidades compradoras, a lo largo del territorio colombiano se toma un muestreo aleatorio de las diferentes variables que se cuenta el filtro de las entidades, para el caso del presente estudio previo se contempla la región de Antioquia, implementando criterios o campos importantes como filtros de búsqueda que se tomaron para el presente análisis, es importante mencionar que por medio de un proceso estadístico de muestreo aleatorio de variables se determinaron las siguientes entidades como muestra del comportamiento de las compras realizadas por las entidades de la región de Antioquia para un total de ocho (08) entidades basadas en el presente análisis y comportamiento del mercado. Considerando un rango de tiempo entre el 01/01/2022 hasta el 10/11/2025 por consiguiente tomando como factor clave el clasificador de bienes y servicios tomado desde la clase que se refleja en la herramienta de análisis de la demanda tomando un muestreo aleatorio de los siguientes códigos en su respectiva clase (UNSPSC 90101500 Establecimientos para comer y beber, 90101800 Servicio de comidas para llevar a domicilio) mediante las plataformas de participación Secop I y Secop II en las diferentes modalidades de contratación. Tomando en cuenta la técnica de muestreo aleatorio estadístico se tuvieron en cuenta entidades públicas de alcaldías pertenecientes a la región de Antioquia, para un total de ocho (08) entidades tomadas en cuenta para el respectivo análisis y comportamiento de compras de cara a las entidades estatales que hacen parte del conjunto demográfico de la región del oriente antioqueño cercano.

Entidades consultadas:

- Antioquia – Alcaldía Municipio de Abejorral
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Cocorná
- Antioquia – Alcaldía Municipio de El Carmen de Viboral
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Guarne
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Guatapé
- Antioquia – Alcaldía Municipio de Marinilla

- Antioquia – Alcaldía Municipio de Rionegro
- Antioquia – Alcaldía Municipio de San Vicente




El Municipio de Marinilla requiere garantizar la prestación del servicio de alimentación en sitio y/o en los lugares donde se requiera, con el propósito de asegurar las condiciones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas y educativas previstas en el marco del Convenio Interadministrativo CT-2025-000236. Esta necesidad se articula con el comportamiento del mercado que muestra una demanda creciente derivada de la ampliación de la cobertura institucional, del fortalecimiento de la oferta pública cultural y deportiva y de la implementación de proyectos de alto componente comunitario. La alimentación se constituye en un insumo esencial para viabilizar la participación efectiva de los beneficiarios, garantizar condiciones de bienestar y permitir el normal desarrollo logístico de las jornadas programadas.

El mercado regional del Oriente Antioqueño evidencia una oferta madura en servicios de alimentación institucional, caracterizada por operadores gastronómicos capaces de suministrar alimentos preparados, refrigerios y raciones listas para el consumo durante eventos, actividades formativas y encuentros comunitarios, La versatilidad técnica del mercado permite atender eventos en sitio y distribuciones itinerantes, aspecto indispensable para actividades que se desplazan a escenarios deportivos, instituciones educativas, centros de cultura y zonas rurales de Marinilla.

El análisis del muestreo realizado sobre ocho entidades territoriales del Oriente antioqueño evidencia que el servicio de alimentación es una contratación recurrente. Las alcaldías de Rionegro, Guarne y El Carmen de Viboral reportan una demanda sostenida en servicios de refrigerios y alimentación institucional, mientras que Cocorná y Abejorral registran contrataciones estacionales asociadas a eventos comunitarios y programas de bienestar.

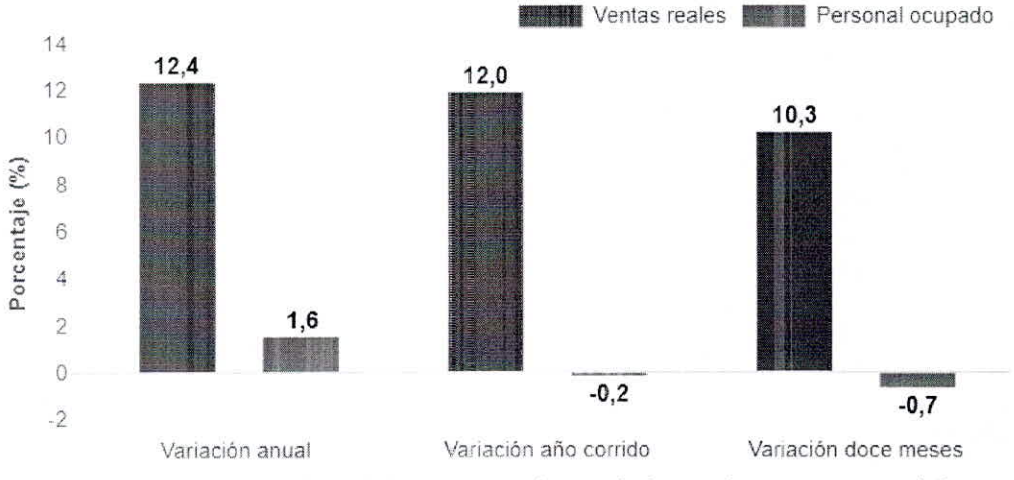
Análisis del Mercado:

El gráfico reporta variaciones anuales, año corrido y meses de las ventas reales y el personal ocupado en el sector del comercio a nivel nacional para el 15 de octubre de 2025, Este desempeño constituye un insumo valioso para interpretar la dinámica del mercado de servicios de alimentación y gastronomía, particularmente relevante para el Oriente antioqueño donde se desarrollará el objeto contractual.

El sector de alimentación está directamente vinculado a la dinámica del comercio, pues su estructura de precios depende del comportamiento del consumo, de los costos de producción, de la disponibilidad de mano de obra y del nivel de ventas. El crecimiento de las ventas reales es un indicador de demanda agregada sólida en servicios gastronómicos, mientras que el comportamiento del personal ocupado refleja la capacidad operativa de los establecimientos para cubrir pedidos institucionales y eventos de alta rotación.

**Encuesta Mensual de Comercio (EMC)**

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Agosto 2025




Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

El comportamiento del comercio nacional, reflejado en un incremento de hasta 12,4 % en ventas reales, confirma la fortaleza del sector gastronómico y la alta demanda por servicios de alimentación, un insumo vital para las actividades del convenio interadministrativo. Al mismo tiempo, la estabilidad en el personal ocupado demuestra que los operadores mantienen capacidad organizacional para responder a contratos públicos, garantizando continuidad, calidad e inmediatez.

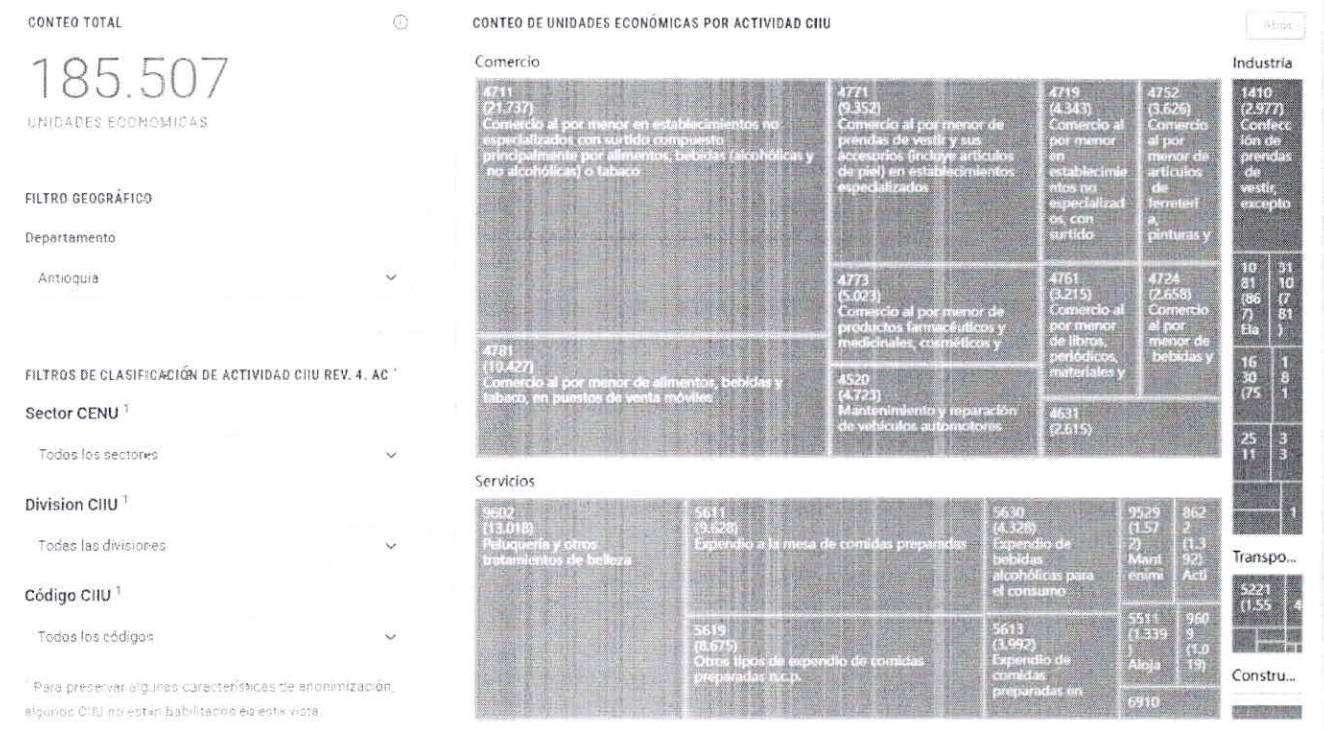
La combinación de crecimientos de ventas superiores al 10 % con estabilidad laboral indica que el sector presenta:

- Alta disponibilidad de proveedores
- Competencia adecuada
- Solidez financiera
- Capacidad logística para cubrir desplazamientos o entregas en sitio

En consecuencia, el análisis estadístico indica que las condiciones del mercado favorecen la contratación del servicio de alimentación en el Municipio de Marinilla, ya que existe una oferta suficiente, financieramente sólida y capaz de atender la demanda institucional sin riesgos significativos. El comportamiento anual ratifica que, aunque el transporte sigue experimentando aumentos de costos, estos son menores en 2025. Para Marinilla, esto implica que la contratación del servicio de transporte en el marco del convenio interadministrativo se desarrolla en un entorno económico favorable, con menores riesgos de incrementos inesperados en los precios ofrecidos por los proveedores.

El análisis del comportamiento del comercio nacional muestra un sector en expansión, con incrementos de ventas reales del 12,4 % (variación anual), 12,0 % (año corrido) y 10,3 % (doce meses), lo que evidencia un consumo sólido y estable. Paralelamente, el personal ocupado presenta comportamientos moderados entre el 1,6 % y –0,7 %, señal de eficiencia y consolidación empresarial. Este entorno económico resulta favorable para la contratación del servicio de alimentación requerido por el Municipio de Marinilla en el marco del Convenio Interadministrativo CT-2025-000236, pues garantiza competencia suficiente, estabilidad de precios, capacidad operativa de los proveedores y continuidad en la prestación del servicio. En consecuencia, el proceso contractual se adelanta en un mercado activo, confiable y plenamente apto para satisfacer las necesidades del proyecto.

## Clasificación de las unidades económicas por código CIIU Rev. 4. AC.




*Fuente: https://censoeconomiconacionalurbano.dane.gov.co/resultados/*

El análisis de la estructura económica del departamento de Antioquia evidencia un ecosistema empresarial amplio y consolidado, caracterizado por la presencia de 185.507 unidades económicas, lo que refleja una base productiva robusta, diversificada y con alta capacidad de respuesta frente a requerimientos institucionales. Esta magnitud posiciona al departamento como un entorno altamente dinámico, capaz de soportar procesos contractuales relacionados con la prestación de servicios, especialmente aquellos asociados al suministro y preparación de alimentos.

Desde la perspectiva sectorial, se observa una clara predominancia del sector comercio, particularmente en actividades relacionadas con la distribución de alimentos, bebidas y productos de consumo básico, destacándose el CIIU 4711 con una participación cercana al 21,7%, seguido de actividades como el comercio en puestos móviles (CIIU 4781) con aproximadamente 10,4%. Por su parte, el sector servicios presenta una participación significativa, especialmente en actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, tales como el expendio de comidas preparadas a la mesa (CIIU 5611), otros servicios de comidas preparadas (CIIU 5619) y expendio de bebidas (CIIU 5630), lo cual confirma que la estructura económica está fuertemente orientada hacia la prestación de servicios de alimentación y atención al público.

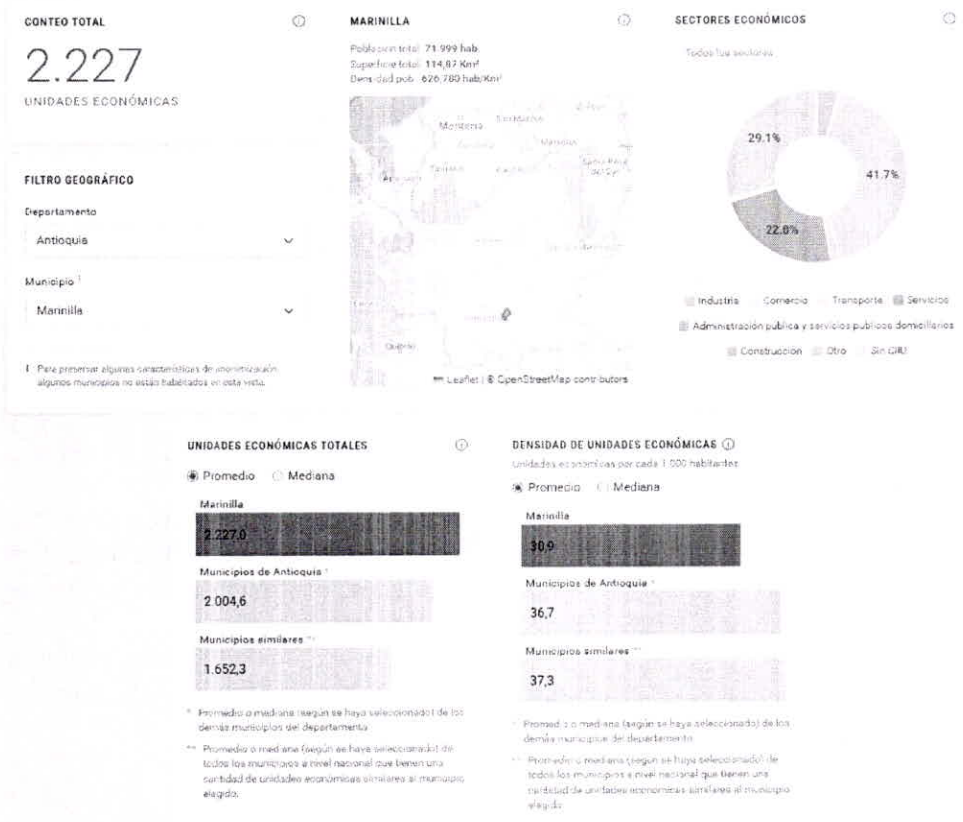
Desde el enfoque del análisis de la demanda, este comportamiento permite inferir que el mercado regional en el cual se inserta el Municipio de Marinilla presenta condiciones favorables para la contratación del servicio de alimentación, dado que:

- Existe una cifra significativa de unidades económicas en actividades relacionadas con alimentos y bebidas
- Predomina el sector comercio y servicios, directamente alineados con el objeto contractual
- Se evidencia una alta disponibilidad de oferentes en servicios de comidas preparadas

- El mercado presenta condiciones de competencia, atomización y baja concentración, favoreciendo la pluralidad de participantes.

En conclusión, se evidencia que la demanda institucional del Municipio de Marinilla no solo se soporta en su capacidad económica local, sino que se inserta en un mercado departamental altamente desarrollado, donde la fuerte presencia de actividades relacionadas con la comercialización y preparación de alimentos garantiza condiciones adecuadas de oferta, esto refuerza la viabilidad del proceso contractual, la existencia de pluralidad de oferentes y la posibilidad de obtener condiciones eficientes en términos de calidad, oportunidad y precio, asegurando así la adecuada satisfacción de la necesidad institucional planteada.

**Distribución general:**




*Fuente: https://censoeconomiconacionalurbano.dane.gov.co/resultados/*

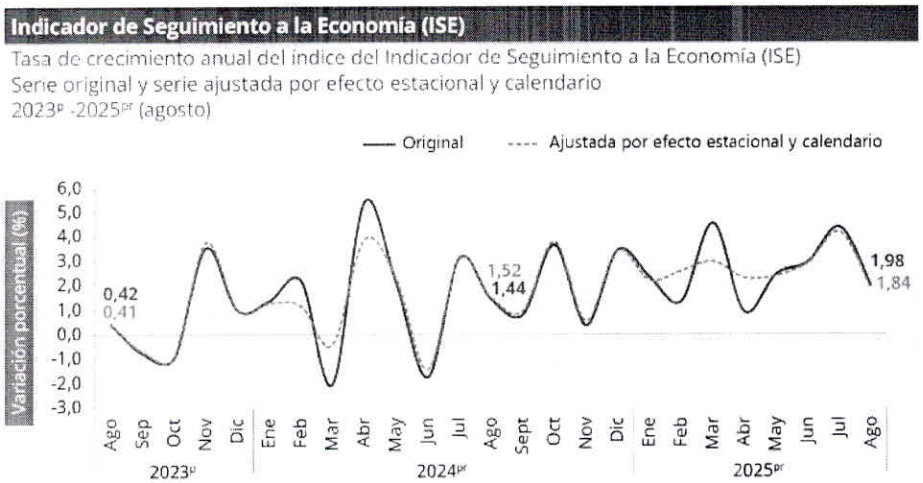
Desde la perspectiva sectorial, se observa una clara predominancia del sector comercio (41,7%), seguido por el sector de administración pública y servicios públicos (29,1%) y el sector servicios (22,8%), lo cual evidencia que la economía local está orientada principalmente hacia actividades de soporte operativo, comercialización y prestación de servicios. Esta configuración resulta altamente pertinente para el objeto contractual analizado, en la medida en que el suministro de alimentación se soporta en cadenas de abastecimiento, preparación y distribución, propias de estos sectores económicos.

En términos de densidad económica, Marinilla presenta aproximadamente 30,9 unidades económicas por cada 1.000 habitantes, cifra que, si bien es inferior al promedio departamental (36,7) y al de municipios similares (37,3), no limita la

capacidad del mercado local, sino que evidencia una estructura equilibrada con potencial de crecimiento y articulación regional. En este sentido, la cercanía estratégica con municipios del Oriente Antioqueño como Rionegro, La Ceja, Guarne y El Santuario amplía considerablemente el espectro de oferentes, consolidando un mercado subregional dinámico y altamente competitivo.

En conclusión, el gráfico evidencia que la demanda institucional del Municipio de Marinilla se inserta en un entorno económico local robusto y complementado por una dinámica subregional, donde la participación predominante de los sectores comercio y servicios favorece la disponibilidad de proveedores para el suministro de alimentación. Esto refuerza la viabilidad del proceso contractual, garantiza la pluralidad de oferentes y permite prever condiciones eficientes en la ejecución del contrato, asegurando la adecuada satisfacción de la necesidad institucional planteada.

Perspectiva Financiera:




Fuente:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

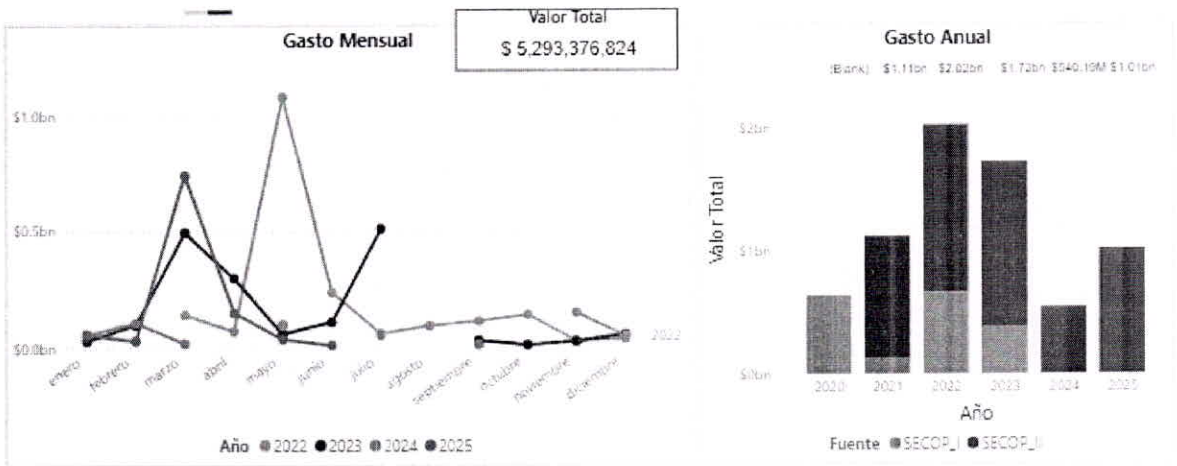
El mercado de servicios de alimentación en el Oriente antioqueño presenta estructuras de costos relativamente estables, vinculadas principalmente al precio de insumos agrícolas locales, mano de obra culinaria, transporte de alimentos, empaques y costos logísticos. Los análisis comparados del muestreo municipal indican que entre 2023 y 2024 los precios han mantenido incrementos moderados (entre el 8 % y el 12 % anual), coherentes con la inflación alimentaria del departamento. La presencia de varios proveedores reduce riesgos de concentración y favorece condiciones financieras competitivas. Los operadores regionales suelen exigir anticipos bajos o pagos contra entrega, lo cual se ajusta a la disponibilidad presupuestal y al flujo de recursos del municipio.

El gráfico evidencia una dinámica oscilante pero positiva en la actividad económica nacional. La tasa anual del ISE se mantiene mayoritariamente en terreno positivo, con fluctuaciones entre repuntes y moderaciones, evidenciando ciclos estacionales propios de la economía colombiana.

El análisis del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) entre 2023 y agosto de 2025 evidencia que la actividad económica nacional mantiene una senda de crecimiento moderado, con variaciones positivas que oscilan entre el 0,4 % y el 1,9 %, y picos de recuperación cercanos al 4 %. La estabilidad observada en la serie ajustada y la ausencia de choques negativos significativos indican un entorno financiero favorable para la contratación del servicio de alimentación requerido por

el Municipio de Marinilla. Este comportamiento económico reduce riesgos de aumentos inesperados en costos de insumos, garantiza la liquidez y solidez operativa de los proveedores regionales y fortalece la competitividad del mercado. En consecuencia, el proceso se desarrolla en un contexto macroeconómico confiable, que permite estructurar un contrato eficiente, estable y financieramente viable.

Análisis de la Demanda:

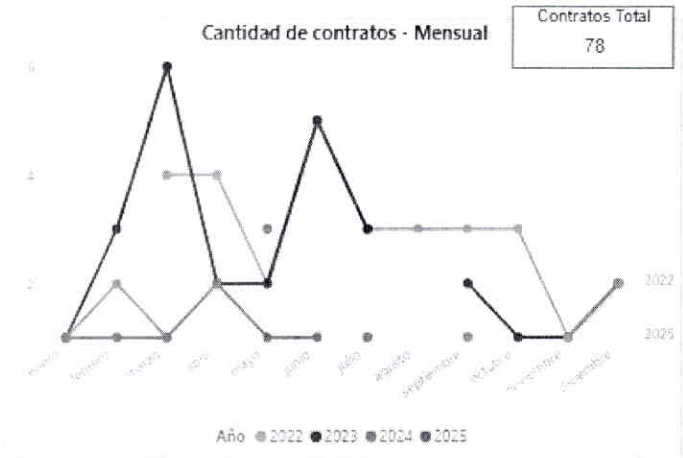


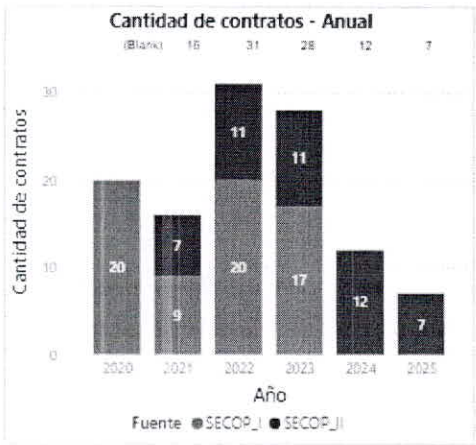

El gráfico representa el comportamiento histórico del gasto en la contratación pública de las entidades tomadas como referencia en donde:

- La lectura mensual del gráfico muestra que la demanda presenta picos pronunciados en el primer semestre de cada vigencia, especialmente entre febrero y junio, periodo en el que históricamente se concentra entre el 50% y 65% de la ejecución total anual, dependiendo de la vigencia observada. El año 2023 registra un comportamiento particularmente dinámico, con un ascenso acelerado en marzo y un máximo relativo en mayo, lo que representa cerca del 30% del gasto anual de dicha vigencia ejecutado solo en ese mes. El año 2024 mantiene un patrón similar, aunque con un máximo desplazado hacia abril y representando aproximadamente el 25% del total anual. En contraste, los meses comprendidos entre agosto y diciembre presentan menores variaciones, evidenciando un periodo de ejecución estable y continua, que suele abarcar entre el 20% y 30% restante del ciclo anual. Este comportamiento confirma que la demanda es sostenida durante todo el año.
- En cuanto a la tendencia anual, el gráfico evidencia un crecimiento estructural del gasto institucional que respalda la existencia de una demanda sólida y recurrente. Entre 2020 y 2021 se observa una expansión cercana al 25%, mientras que entre 2021 y 2022 se presenta un incremento significativo que supera el 80%, señalando un punto de inflexión en la dinámica del mercado. Aunque en 2023 se registra una moderación relativa, la demanda se mantiene alta, con niveles superiores en al menos un 40% frente a 2020. Para 2024 y 2025, la serie muestra un equilibrio entre crecimiento y estabilidad, con variaciones que oscilan entre el 10% y el 20% respecto al año base, lo que indica un proceso de maduración del mercado, caracterizado por programaciones más precisas, continuidad en la prestación de servicios y consolidación de operadores con capacidades técnicas suficientes para responder a la demanda pública.

La curva ascendente del gasto anual, sumada a los patrones mensuales intensivos en el primer semestre, valida que la demanda por servicios del tipo requerido por la entidad territorial es creciente, sostenida y fundamental para la operación misional. Esto respalda la necesidad de adelantar un proceso contractual oportuno y técnicamente estructurado que permita

asegurar disponibilidad, continuidad y respuesta operativa adecuada a los ritmos institucionales. El análisis estadístico confirma que la contratación se realiza en un mercado activo, maduro y con perspectivas de crecimiento, lo cual garantiza condiciones favorables de competencia y contribuye a la eficiencia del gasto público, al tiempo que sostiene la capacidad institucional para cumplir con los objetivos del proyecto.



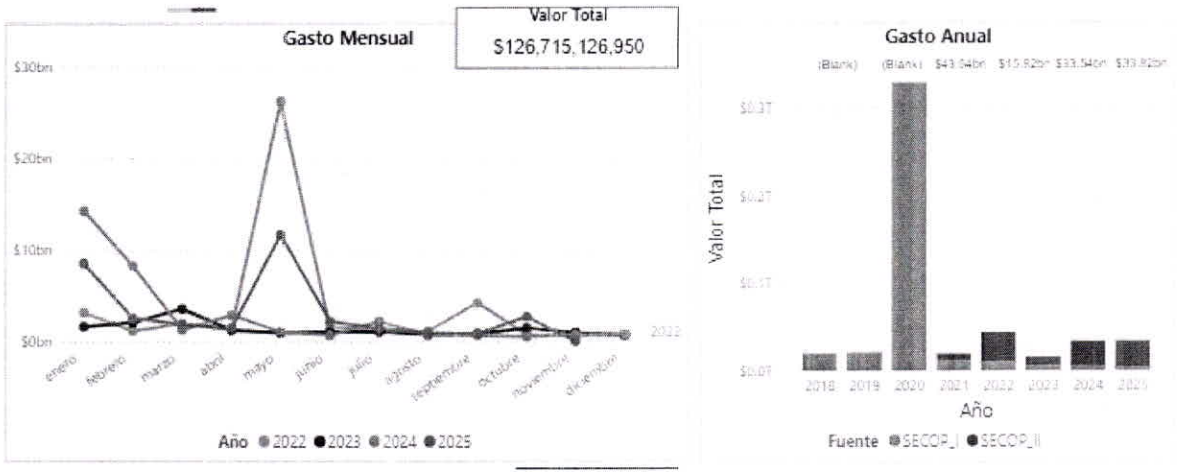




El gráfico demuestra el comportamiento del gasto mensual y gasto anual, reflejado en el valor total de la oferta en donde:

- En la dinámica mensual, el gráfico revela picos significativos de contratación entre febrero y mayo, periodo en el cual puede concentrarse entre 50% y 65% del total anual según la vigencia. En 2023, por ejemplo, el aumento entre febrero y marzo representó un crecimiento alcanzando su punto máximo en abril, mes que por sí solo agrupa alrededor del 30% de toda la contratación anual. El comportamiento de 2024 mantiene esta lógica, con una concentración del 25% en abril y una tendencia estable hasta diciembre, lo que confirma que la demanda es continua, pero intensiva en el primer semestre, en sincronía con los calendarios operativos, los ciclos de ejecución institucional y la programación de actividades que requieren soporte logístico, asistencia técnica y servicios complementarios.
- El comportamiento agregado sugiere, además, que el mercado ha alcanzado un nivel de madurez institucional, caracterizado por una mayor estandarización de procesos, continuidad en los ciclos de contratación y una estructura más diversificada de proveedores. Esto es especialmente relevante para el objeto contractual, ya que confirma la existencia de un mercado activo y competitivo, capaz de atender con oportunidad y calidad los requerimientos del municipio y de garantizar servicios continuos durante toda la vigencia.

La curva ascendente del volumen de contratación y su patrón mensual, intensivo en el primer semestre, confirman que la demanda por servicios vinculados al objeto contractual es permanente, creciente y estructural, en coherencia con las prioridades misionales del territorio. Este comportamiento respalda la decisión del Municipio de Marinilla de adelantar el proceso contractual, pues asegura que existe un entorno de mercado suficientemente sólido para mantener la continuidad operativa del proyecto, optimizar la ejecución presupuestal y maximizar el valor público mediante la prestación de servicios oportunos, estables y alineados con la demanda real del territorio.

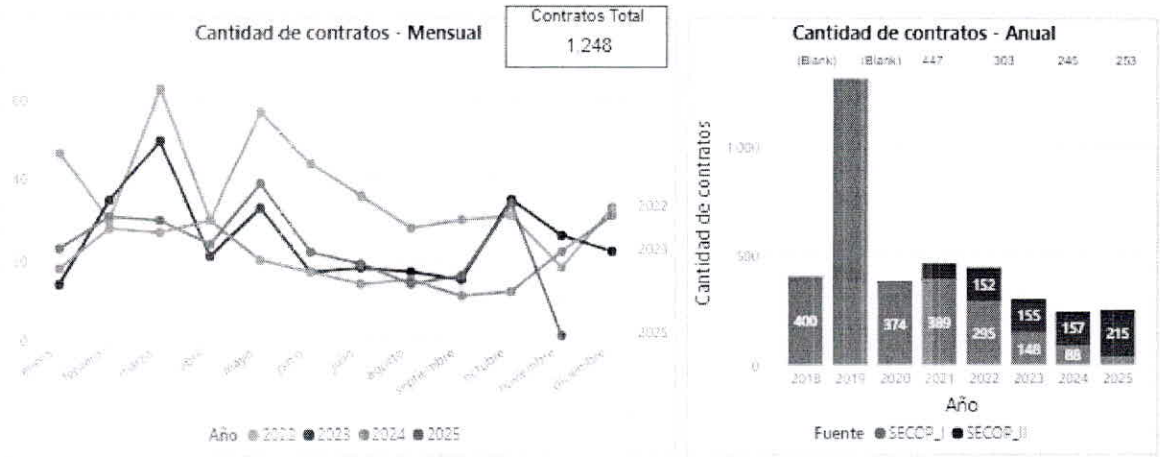
Identificación de la Oferta:




El gráfico demuestra el comportamiento del gasto mensual y gasto anual, reflejado en el valor total de la ofertan en donde:

- Desde la perspectiva anual, el gráfico confirma que la oferta ha sido constante y altamente competitiva. Aunque la vigencia 2020 muestra un comportamiento atípico con una concentración extraordinaria que representa más del 60 % del total observado en todo el periodo, las vigencias posteriores (2021 a 2025) revelan una estabilización progresiva, con valores anuales que se mantienen dentro de un rango equivalente entre 10% y 15% cada año respecto al total acumulado del quinquenio. Esta estabilización indica que las empresas proveedoras han consolidado modelos de negocio ajustados a la demanda pública y han fortalecido sus procesos financieros y operativos, lo cual se traduce en mayor confiabilidad para la administración.
- La convergencia de todas estas tendencias permite concluir que el mercado ofrece suficiente pluralidad, continuidad y capacidad técnica para garantizar que el objeto contractual pueda ejecutarse sin riesgos de desabastecimiento o fallas de logística. El comportamiento histórico demuestra que los proveedores no solo han logrado responder a variaciones bruscas en los ciclos de contratación, sino que han mantenido una presencia constante y profesionalizada durante más de cinco vigencias consecutivas.

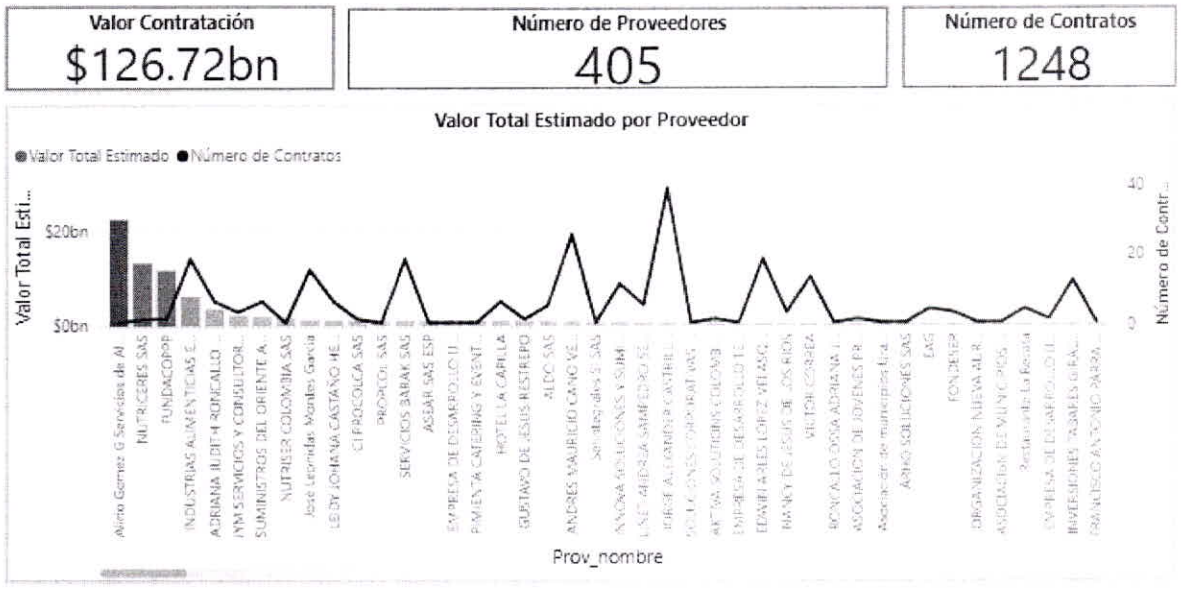
En consecuencia, el análisis de la oferta confirma que el entorno contractual es altamente favorable: existe un mercado maduro, competitivo y operativo, con capacidad demostrada para atender servicios recurrentes y de naturaleza logística como el requerido por la entidad territorial. Esto respalda de manera sólida la decisión de avanzar con el proceso contractual, dado que se encuentran garantizadas las condiciones de concurrencia, suficiencia y profesionalización necesarias para proteger el interés público y asegurar el éxito del proyecto institucional.




El gráfico demuestra el total de contratos ofertados, a través de la cantidad de contratos mensual y anual, lo que refleja un mercado con un número considerable de oportunidades en donde:

- En términos mensuales, se observa que los periodos comprendidos entre febrero y mayo concentran entre 35% y 45% de los contratos anuales, especialmente en la vigencia 2022, donde marzo y abril registraron picos cercanos al 20% del total de la anualidad. Este comportamiento indica que el mercado proveedor responde activamente a los ciclos institucionales, ajustando su oferta según los ritmos de ejecución y manteniendo disponibilidad técnica y administrativa para atender procesos simultáneos. La estabilidad observada en 2023 y 2024 con fluctuaciones más moderadas y concentraciones mensuales menores al 10% cada una sugiere un mercado más organizado, con mejor planificación interna y mayor capacidad de sostenimiento operativo durante todo el año. La tendencia de 2025, aunque aún en curso, mantiene este patrón de continuidad y presencia sostenida.
- El análisis anual, la oferta presenta un comportamiento consolidado y creciente. Entre 2018 y 2021 se observa una estabilidad con incrementos graduales de entre 5% y 10% anual. El año 2020 destaca por un aumento extraordinario que supera el 70% respecto a 2019, señalando un aumento atípico en la actividad contractual, probablemente asociado a necesidades institucionales coyunturales de ese periodo. A partir de 2021, la curva se estabiliza con un volumen que se mantiene consistentemente por encima de las 300 contrataciones anuales, con variaciones moderadas que oscilan entre 10% y 15%, lo que indica un mercado estable, solvente y con actores recurrentes que han construido capacidad técnica sostenida para atender la demanda pública.

La serie confirma que la oferta disponible no solo es amplia, sino estructural, diversificada y altamente competitiva, con la fortaleza suficiente para atender servicios operativos y logísticos como los requeridos por el objeto contractual. La estabilidad anual, sumada a picos de mayor actividad en los primeros semestres, demuestra que el territorio cuenta con proveedores capaces de asumir cargas de trabajo intensivas sin afectar la calidad. Esto respalda la decisión del Municipio de Marinilla de adelantar el proceso contractual, pues evidencia un mercado sólido, con actores experimentados y con condiciones suficientes de continuidad para garantizar el éxito del proyecto institucional y el cumplimiento del interés público.




Al examinar la estructura del valor total estimado por proveedor, se observa que el mercado presenta una distribución heterogénea: aproximadamente el 10% superior de los proveedores concentra cerca del 40% del valor total contratado, lo que confirma la existencia de operadores con mayor trayectoria, capacidad instalada y madurez operativa. Sin embargo, el 90% restante, aunque con menores valores individuales, representa más del 60% del número de contratos, lo que indica una red de proveedores medianos y pequeños activos, competentes y con presencia constante en el mercado. Esta diversidad demuestra un mercado equilibrado, donde coexisten actores consolidados y oferentes en crecimiento, favoreciendo la competencia tanto en precio como en calidad.

La relación entre el valor ejecutado y la cantidad de contratos muestra que la oferta no solo es amplía, sino también funcional y eficiente. Se observan proveedores que, sin concentrar altos montos individuales, participan en múltiples procesos, representando aproximadamente entre el 20% y el 30% del total anual de contratos. Este grupo de oferentes cumple un papel estratégico, pues soporta la operación cotidiana de las entidades mediante contratos recurrentes de menor cuantía, lo que reduce costos transaccionales y garantiza disponibilidad técnica durante todo el año.




El comportamiento general sugiere un mercado maduro, con buena distribución de riesgos, alta concurrencia y capacidad para sostener servicios continuos, incluso cuando la demanda institucional fluctúa. La curva evidencia estabilidad en la participación de proveedores medios y pequeños, quienes mantienen un ritmo de contratación constante, sumado a la presencia de proveedores con capacidades ampliadas para ejecutar actividades que requieren mayor cobertura, logística o

infraestructura. Esta combinación fortalece la seguridad del mercado y permite asegurar que la oferta es suficiente para garantizar la prestación del servicio requerido en el marco del objeto contractual.

En síntesis, el análisis confirma que el territorio cuenta con un mercado regido por principios de pluralidad, competencia real y capacidad técnica consolidada. La coexistencia de proveedores especializados y actores medianos permite afirmar que el mercado posee flexibilidad y suficiencia para atender las necesidades institucionales sin riesgos significativos de desabastecimiento o concentración. Esto respalda la decisión administrativa de avanzar con el proceso contractual, pues evidencia que existe una oferta sólida, diversificada y plenamente capaz de responder a los requerimientos del proyecto, garantizando continuidad, calidad y eficiencia en la ejecución del servicio.

Modalidades de Contratación:




El comportamiento agregado del valor estimado por modalidades de selección revela una estructura de demanda ampliamente inclinada hacia los procesos competitivos, lo que confirma un mercado robusto, activo y con alta participación institucional. La serie muestra que aproximadamente el 70% al 75% del valor total transado en el territorio se concentra en la modalidad competitiva, evidenciando que las entidades públicas del Oriente antioqueño priorizan mecanismos abiertos y de concurrencia amplia para garantizar eficiencia, transparencia y calidad en la adquisición de bienes y servicios. Esta proporción dominante indica que el mercado ha madurado: existe mayor planificación, más operadores interesados y una continuidad evidente en los ciclos de contratación pública.

Dentro de los procesos competitivos, se observa que la licitación pública aporta cerca de 45% a 50% del valor total, seguida de la mínima cuantía, que representa alrededor del 25%, mientras que la subasta inversa abreviada aporta un porcentaje menor pero constante, cercano al 3% al 5%. Esta segmentación interna muestra que la contratación competitiva no solo es predominante, sino diversa, apoyándose tanto en procedimientos abiertos como en esquemas ágiles de baja cuantía.

Este panorama estadístico permite concluir que la demanda asociada al objeto contractual es estructural, creciente y plenamente respaldada por el comportamiento histórico del mercado, lo que asegura que la entidad contará con proveedores idóneos, competencia adecuada y un entorno económico estable para ejecutar el proyecto y maximizar el valor público generado.

Importancia de la necesidad estratégica (Síntesis Ejecutiva):

La contratación del servicio de alimentación en sitio y/o en los lugares donde se requiera para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas y educativas del proyecto constituye una necesidad estratégica para la gestión pública del Municipio de Marinilla, dado que permite garantizar condiciones dignas, adecuadas y permanentes para la participación efectiva de niños, niñas, jóvenes y demás beneficiarios. La alimentación, en este contexto, no actúa como un insumo accesorio, sino como un componente habilitador de la política pública cultural, educativa y comunitaria, al facilitar la permanencia, el bienestar y el rendimiento de los participantes durante las jornadas institucionales.

El análisis del mercado confirma que esta necesidad se desarrolla en un entorno altamente favorable. La demanda presenta un comportamiento creciente, recurrente y estructural, con ciclos intensivos en los primeros semestres que reflejan la dinámica operativa de las entidades públicas del Oriente antioqueño, donde hasta el 60% de la ejecución contractual anual se concentra entre febrero y mayo. Esta tendencia demuestra que la alimentación es un servicio crítico para el desarrollo oportuno de actividades comunitarias, lo cual exige capacidades logísticas y técnicas disponibles desde el inicio de la vigencia.

Desde la perspectiva financiera y macroeconómica, los indicadores como el ISE muestran un entorno de crecimiento moderado y sostenido, con variaciones anuales positivas entre el 1% y el 2%, que han permitido estabilizar los costos operativos de los servicios asociados. Esto favorece la planeación contractual, reduce riesgos de incrementos inesperados en precios y permite prever una ejecución eficiente de los recursos públicos, alineada con la programación del convenio interadministrativo.

La necesidad de contratar este servicio es estratégica, pertinente y plenamente justificada, pues asegura las condiciones logísticas para la ejecución eficiente del convenio, garantiza derechos básicos de la población participante y maximiza el valor público generado por el Municipio de Marinilla en su compromiso con la cultura, la educación y el desarrollo comunitario.

HISTORICO DE CONTRATOS RELACIONADO REALIZADOS POR EL MUNICIPIO

| Nombre Entidad | Referencia del Contrato | Descripcion del Proceso | Valor del Contrato | Duración del contrato |
|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE MARINILLA | 223SG2022 | Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla; Antioquia para la atención de personas privadas de la libertad (PPL) del Municipio de Marinilla y para el apoyo en los comicios electorales 2022 | 42.000.000 | 1 Mes |
| MUNICIPIO DE MARINILLA | CO1.PCCNTR.3522601 | Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla; Antioquia para la atención de personas privadas de la libertad (PPL) del Municipio de Marinilla | 28.000.000 | 1 Mes |
| MUNICIPIO DE MARINILLA | 231SG2025 | PRESTAR EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN EN SITIO LOCALIZADO Y/O DONDE SEA REQUERIDO; PARA LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD QUE ADELANTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MARINILLA; EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL | 956.610.711 | 396 Dias |
| MUNICIPIO DE MARINILLA | 162SG2021 | Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla Antioquia para la atención de personas privadas de la libertad (PPL) del | 124.262.862 | 244 Dias |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Municipio de Marinilla y para el desarrollo de las diferentes estrategias de Seguridad y Convivencia en virtud del cum | | |
| MUNICIPIO DE MARINILLA | 398GP2025 | Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado y/o donde sea requerido; para el desarrollo de los diferentes proyectos que adelantan las diferentes secretarías en el municipio de marinilla Antioquia. | 135.270.000 | 225 Dias |
| MUNICIPIO DE MARINILLA | 391GP2024 | Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado y/o donde sea requerido; para el desarrollo de los diferentes proyectos de integración y articulación regional y local que adelanta el municipio de marinilla Antioquia | 30.000.000 | 18 Dias |
| MUNICIPIO DE MARINILLA | 339SG2026 | Prestar el servicio de alimentación para el personal que apoye la logística y el desarrollo de las jornadas electorales de 2026 en el Municipio de Marinilla; con el fin de asegurar las condiciones operativas necesarias para la realización de los comicios. | 28.392.300 | 4 Meses |
| MUNICIPIO DE MARINILLA | 04SG2024 | Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla; Antioquia para la atención de los Ciudadanos privados de la libertad (CPL) del Municipio de Marinilla | 54.000.000 | 30 Dias |
| MUNICIPIO DE MARINILLA | 329SG2023 | PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN SITIO LOCALIZADO Y/O DONDE SEA REQUERIDO; PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA; Y LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE MARINILLA Y DEMAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ENTIDAD; EN VIRTUD D | 303.278.156 | 223 Dias |
| MUNICIPIO DE MARINILLA | 04SG2025 | Servicio de alimentación en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla para la atención del personal detenido que se encuentre en las Instalaciones del Comando de Policía de Marinilla; Antioquia; que se encuentren detenidos en otros municipios por razones de seguridad; conv | 54.858.000 | 50 Dias |
| MUNICIPIO DE MARINILLA | 87SG2024 | PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN SITIO LOCALIZADO Y/O DONDE SEA REQUERIDO; PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD; QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA; Y PARA LOS CIUDADANOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA | 526.500.000 | 323 Dias |
| MUNICIPIO DE MARINILLA | 237GP2024 | Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado y/o donde sea requerido; para el desarrollo de los diferentes proyectos que adelanta el municipio de marinilla Antioquia | 54.600.000 | 173 Dias |
| MUNICIPIO DE MARINILLA | 194SG2021 | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN SITIO LOCALIZADO O DONDE SEA REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE MARINILLA; PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MARINILLA NUESTRO COMPROMISO ERES TU PRESTACIÓN DEL SER | 375.048.846 | 165 Dias |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE MARINILLA | 324SG2023 | PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN SITIO LOCALIZADO Y/O DONDE SEA REQUERIDO; PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA; Y LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE MARINILLA Y DEMAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ENTIDAD; EN VIRTUD D | 201.920.000 | 171 Dias |
| MUNICIPIO DE MARINILLA | 229SG2022 | Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla; Antioquia para la atención de personas privadas de la libertad (PPL) del Municipio de Marinilla | 23.000.000 | 25 Dias |
| MUNICIPIO DE MARINILLA | 233SG2022 | PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN SITIO LOCALIZADO Y/O DONDE SEA REQUERIDO; PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA; Y LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE MARINILLA Y DEMAS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA ENTIDAD; EN VIRTUD D | 1.035.187.493 | 370 Dias |
| MUNICIPIO DE MARINILLA | CO1.PCCNTR.2339557 | Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla; Antioquia para la atención de personas privadas de la libertad (PPL) del Municipio de Marinilla y para la fuerza pública que presta servicio de apoyo a las diferentes estrategias de seguridad | 36.158.092 | 1 Mes |

HISTORICO DE CONTRATOS RELACIONADO REALIZADOS POR OTRAS ENTIDADES

| Nombre Entidad | Referencia del Contrato | Descripcion del Proceso | Valor del Contrato | Duración del contrato |
|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO SAN VICENTE FERRER | SAMC-C-PS-SGG-019-2024 | Prestar el servicio de alimentación; donde sea requerido; para las personas privadas de la libertad; para el fortalecimiento de la seguridad; el orden público; y la convivencia ciudadana; así como para el desarrollo de los proyectos y actividades de las diferentes secretarias del Municipio de San Vi | 158.600.000 | 7 Meses |
| ALCALDIA MUNICIPAL SAN PEDRO DE URABA | SMC-029-SAMA-2025 | SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y DESARROLLO DE DIFERENTES EVENTOS; REUNIONES Y CAPACITACIONES; REALIZADAS POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA | 10.000.000 | 5 Meses |
| MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO | 220-2022 | SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA | 40.532.931 | 25 Dias |
| MUNICIPIO DE ENVIGADO * | ENV-11-30-0905-22 | SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ENVIGADO PARA VIGENCIA 2022 | 627.056.460 | 8 Meses |
| CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN | 4600094065 | Prestación del Servicio de alimentación consistente en el suministro de comida típica colombiana; para atender las reuniones programadas por los señores Concejales | 28.000.000 | 10 Meses |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ALCALDIA MUNICIPIO DE ANORI | CMC2026-121 | SUMINISTRO DE ALIMENTACION; LOGISTICA Y CATERING PARA LA CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DE LA MUJER EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE ANORI ANTIOQUIA. | 21.965.000 | 6 Dias |
| MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA | 110-CS-177-2023 | SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO ANTIOQUIA | 48.718.500 | 307 Dias |
| MUNICIPIO DE GUATAPE | CMC013-2023 | SERVICIO DE TRANSPORTE; ALIMENTACIÓN; HIDRATACIÓN; Y JUZGAMIENTO PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS; JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES; JUEGOS ESCOLARES Y JUEGOS COMUNALES CAMPESINOS; EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS; | 26.356.000 | 5 Meses |
| MUNICIPIO DE ABEJORRAL | CO1.PCCNTR.7899654 | CONTRATO EN MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS EVENTOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL ANTIOQUIA | 39.000.000 | 4 Meses |
| MUNICIPIO DE ENVIGADO * | ENV-04-32-0947-22 | Prestación de servicios de alimentación y restaurante para los eventos especiales y actividades del despacho de la alcaldía. | 50.000.000 | 204 Dias |
| MUNICIPIO DE ENVIGADO * | ENV-04-32-1036-25 | Prestación del servicio de alimentación; consistente en el suministro de comida especializada; para los eventos especiales y actividades en aras de las relaciones públicas del alcalde municipal y su gabinete; en restaurante. | 50.000.000 | 5 Meses |

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: (Que requiere la entidad, obligaciones del contratista)

El proponente debe acreditar establecimiento de comercio situado en el Municipio de Marinilla, además de contar con sitio de servicio para la preparación de los alimentos Solicitados. Se debe anexar fotografía del sitio donde se prestará el servicio que este ubicado en el municipio de Marinilla.

PROCESO DE ENTREGA:

Posibilidades de preparación y el gramaje mínimo exigido

| PREPARACIÓN | TAMAÑO DE PORCIÓN | OPCIONES DE VARIEDAD |
|---|---|---|
| SOPA | 250 CC | Sopas de: verduras, de las dos papas, guineo, frijoles, lentejas, pastas, blanquillo, tortilla, garbanzos, patacones, sancocho, mondongo. |
| Arroz | 100 GRAMOS | (En diferentes presentaciones) |
| Carne | 150 GRAMOS | De res, cerdo o pollo. |

| | | |
|---|---|---|
| Ensalada | 100 GRAMOS | Variadas |
| Guarnición | 100 GRAMOS | A base de papa, plátano, maíz, pasta, harina de trigo. |
| Jugo | 250 GRAMOS | De fruta natural |
| Aguacate | 50 GRAMOS | |
| Ensalada de tomate | 50 GRAMOS | |
| Banano | 100 GRAMOS | |
| Jugo | 250 GRAMOS | De fruta natural |
| DESAYUNO CASERO | Huevos revueltos al gusto.<br>Arepa con queso<br>Fruta fresca.<br>Pan de mesa<br>Bebida | Jugos naturales, bebidas refrescante |
| REFRIGERIO | Sándwich de croissant 220 GRAMOS (croissant fresco, salsa de la casa, vegetales, queso, jamón, pollo desmechado en salsa blanca)<br>Fruta entera.<br>Jugo o bebida caliente. | Jugo o bebidas refrescante |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDADES | VALOR C/U |
|---|---|---|---|
| DESAYUNO | Huevos revueltos al gusto.<br>Arepa con queso<br>Fruta fresca.<br>Pan de mesa<br>Bebida | 70 | $18.000 |
| ALMUERZO | Sopa, frijol o crema<br>Proteína de 150g<br>Arroz<br>Ensalada<br>Guarnición<br>Jugo | 170 | $24.900 |
| REFRIGERIO | Sándwich de croissant (croissant fresco, salsa de la casa, vegetales, queso, jamón, pollo desmechado en salsa blanca)<br>Fruta entera.<br>Jugo o bebida caliente. | 850 | $13.000 |

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($16.543.000) suma que incluye los impuestos, retenciones y demás deducciones a que haya lugar. El valor fue determinado a partir de la cotización presentada por el proveedor local habilitado para la prestación del servicio de alimentación en sitio, conforme a las especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo de las actividades del Proyecto en el Municipio de Marinilla.

El monto corresponde al suministro de los servicios de alimentación requeridos para la atención de los beneficiarios del proyecto educativo en las diferentes jornadas programadas, incluyendo refrigerios, desayunos, almuerzos o cenas, según las necesidades definidas por la Secretaría competente. El valor incorpora los costos asociados a la preparación, manipulación, empaque biodegradable, transporte interno del alimento cuando sea necesario, personal manipulador certificado, insumos, equipos, cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias vigentes y las demás condiciones logísticas indispensables para garantizar un servicio oportuno, seguro, inocuo y adecuado.

(Se adjunta cotización)

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDADES | VALOR C/U | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| DESAYUNO | Huevos revueltos al gusto.<br>Arepa con queso<br>Fruta fresca.<br>Pan de mesa<br>Bebida | 70 | $18.000 | $1.260.000 |
| ALMUERZO | Sopa, frijol o crema<br>Proteína de 150g<br>Arroz<br>Ensalada<br>Guarnición<br>Jugo | 170 | $24.900 | $4.233.000 |
| REFRIGERIO | Sándwich de croissant (croissant fresco, salsa de la casa, vegetales, queso, jamón, pollo desmechado en salsa blanca)<br>Fruta entera.<br>Jugo natural o debida caliente. | 850 | $13.000 | $11.050.000 |
| TOTAL | | | | $16.543.000 |

El valor del presente contrato es indeterminado, es decir tipo bolsa, pero será determinable y es que el que resulte de multiplicar el número de servicios de alimentación multiplicado por el costo previamente ofertado; desagregando el presupuesto para los ítems de acuerdo al presupuesto ya descrito.

FORMA DE PAGO: El pago al contratista se realizará mediante un solo pago, previa verificación de la correcta prestación del servicio y contra entrega de los soportes exigidos, una vez el supervisor certifique el cumplimiento integral y a satisfacción de las obligaciones contractuales y de los estándares técnicos y sanitarios exigidos. Para cada pago, el supervisor deberá certificar que los alimentos fueron suministrados en las condiciones de cantidad, calidad, inocuidad, presentación y

oportunidad establecidas en el contrato, y que el contratista acreditó el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Para efectos del trámite de pago, el contratista deberá radicar ante la Administración Municipal de Marinilla los siguientes documentos:

1. Acta de recibo a satisfacción del servicio prestado, suscrita por el supervisor del contrato, en la cual consten la conformidad con el servicio suministrado, la fecha de entrega y el valor correspondiente a los servicios recibidos durante el período.
2. Factura comercial, con la discriminación del IVA cuando aplique, conforme a la normativa tributaria vigente.
3. Copia de la planilla PILA correspondiente al período objeto de pago, que acredite el pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con la legislación vigente.
4. Planilla de registro de los servicios prestados, indicando fecha, actividad, tipo de comida suministrada, cantidad, valor y las firmas e identificación de las personas que recibieron los alimentos y de quien autorizó el suministro.
5. Certificación bancaria actualizada en caso de no reposar en los archivos de la entidad, que incluya nombre o razón social, número de NIT, entidad financiera, número y tipo de cuenta para efectos de giro electrónico.
6. La Administración Municipal no reconocerá pagos por servicios no certificados, no relacionados o no soportados conforme a los documentos anteriormente indicados.

Se deja constancia de que no se otorgará anticipo para la ejecución del presente contrato; en consecuencia, los pagos se realizarán exclusivamente por períodos vencidos y contra la verificación de la correcta prestación del servicio.

TABLA DE RETENCION PERSONA JURIDICA

| CONCEPTO | TARIFA |
|---|---|
| Estampilla Pro-cultura | 2% |
| Estampilla Pro-adulto mayor | 4% |
| Estampilla Pro-Hospitales Públicos | 1% |
| Estampilla Pro-deporte | 2% |
| Reteica 6 por mil | 0.006 |
| **TOTAL ESTAMPILLAS + Reteica** | **9.06%** |

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

SUPERVISION:

La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Cultura y Patrimonio o de quien esta delegue.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Seis (6) meses, sin superar el 15 de diciembre de 2026.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

*PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

**Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.**

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:**

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio unitario incluido el IVA, sin desmejorar las calidades y cantidades de los elementos a adquirir por la Secretaría de Cultura y Patrimonio, previa selección del contratista a través del proceso de selección de mínima cuantía aquí adelantado.

9. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con fundamento en el presupuesto oficial objeto de este contrato en la presente vigencia, el presente proceso de contratación se realiza por la modalidad de selección de mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Marinilla a través de la Secretaria de Cultura y Patrimonio, revisará la oferta económica de menor precio unitario y verificará que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación si ésta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Para la evaluación económica se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio unitario incluido el IVA, sin desmejorar las calidades y cantidades de los servicios, previa selección del contratista a través del proceso de selección de mínima cuantía aquí adelantado.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicara las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es ".... Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y al os fines que ella busca".

Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la Invitación o participación en procesos de mínima cuantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i)La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación; iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:
En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o
Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

Ver matrices adjuntas en anexo

11. GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada prestación del servicio de alimentación en sitio, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Marinilla una garantía única expedida por una aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que resulten aplicables.

La garantía única deberá contener los siguientes amparos:

| DESCRIPCIÓN | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Póliza de seriedad de la oferta | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial | La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más. |
| Cumplimiento | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más. |
| Calidad del servicio suministrado | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual al plazo y cuatro (4) meses más |
| Responsabilidad civil extracontractual. | Por un valor mínimo de hasta 200 SMLV. | Por el término de duración del contrato. |
| Amparo de salarios y prestaciones sociales | Quince por ciento (15%) del valor total del contrato | Vigencia por el término de duración contrato y tres (3) años más. |

12. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

En el contexto de la globalización y la internacionalización de los mercados, las entidades estatales deben analizar si el proceso de contratación se encuentra comprendido dentro del ámbito de aplicación de algún acuerdo comercial suscrito por la República de Colombia, en cumplimiento de las obligaciones internacionales derivadas de dichos instrumentos. Para tal fin, se recomienda consultar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, este análisis no es exigible en las modalidades de selección por contratación directa, mínima cuantía o enajenación de bienes del Estado, cuando el proceso se adelante bajo el régimen de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

13. REQUISTOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO.

| | PERSONA NATURAL | | PERSONA JURÍDICA |
|---|---|---|---|
| . | Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas. | . | Carta de presentación de la oferta donde incluya la oferta económica y las especificaciones técnicas. |
| . | Fotocopia de la cédula persona natural | . | Fotocopia cédula Representante Legal. |
| . | Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente y con fecha de generación del documento del 2026. | . | Copia del Registro Único Tributario- RUT vigente y con fecha de generación del documento del 2026. |
| . | Certificación de afiliación al sistema de seguridad social Salud, pensión y riesgos profesionales | . | Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal. |
| . | Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado | . | Certificación de representantes legal de que no se encuentra inhabilitado para contralar con el Estado. |
| . | Copia de Libreta Militar para menores de 50 años | . | Copia de Libreta Militar para menores de 50 años del representante legal. |
| . | Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, (serán verificados por la entidad). | . | Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente (serán verificados por la entidad). |

| | | | |
|---|---|---|---|
| . | Resultado de verificación al boletín de responsables fiscales Página web de la Contraloría General de la República vigente, (será verificado por la entidad). | . | Resultado de verificación de responsables fiscales página web de la Contraloría General de la República, serán verificados por la entidad. De la persona jurídica y del representante legal. |
| . | Certificado judicial, (será verificado por la entidad). | . | Certificado judicial, verificado por la entidad. |
| . | Paz y Salvo Municipal. | . | Paz y Salvo Municipal. |
| . | Registro Mercantil donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración. | . | Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración y las facultades para contratar con vigencia no superior a 30 días. |
| . | El contratista debe certificar, por escrito, que se hará responsable de solicitar la garantía de los suministros ante la empresa que se los provee. | . | El contratista debe certificar, por escrito, que se hará responsable de solicitar la garantía de los suministros ante la empresa que se los provee. |
| | Certificado de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas | | Certificado del representante legal de la ley 1801 /2016 Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas |
| | Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. | | Certificado sobre inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. |
| | Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por el representante legal | | Certificado de cumplimiento de especificaciones técnicas suscrito por la persona natural |
| | Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (persona natural), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021. | | Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (del representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021. |

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR

. Certificación de experiencia de haber celebrado hasta un (01) contrato, cuyo objeto sea similar al proceso contractual, expedido por la entidad contratante pública o privada; por un valor equivalente o superior al presupuesto oficial
CONTENIDO MÍNIMO DE LA CERTIFICACION PARA QUE SEA VALIDA:

1. Nombre e identificación del contratante
2. Nombre e identificación del contratista
3. Plazo
4. Objeto del contrato
5. Valor
6. Cumplimiento del contrato

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial NO regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante certificado expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante certificado expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

14. RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

2.3.2.02.02.006.3301.1410 APORTE EPM CT2025-000236 COMPONENTE ALIMENTACION PROYECTO EDUCATIVO ($16.543.000)

Marinilla marzo de 2026

BRAYAN STEVEN GÓMEZ CASTAÑO
Secretario de Cultura y Patrimonio

Elaboró: Brayan Steven Gómez Castaño
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídico y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | RIESGO ¿Qué puede Pasar? | Causa, ¿Por qué se puede presentar? | Consecuencia ¿impactos negativos si se da? | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia [illegible] | Fecha estimada en que se [illegible] | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Interno | Precontractual y Contractual | Operacional | Realizar procesos de contratación que no cumplan con la normatividad vigente, en cuanto a la naturaleza del contrato y su valor | Desconocimiento o interpretación errada de la normativa<br>Cambios en la normativa | Hallazgos por parte de los entes de control | 2 | 3 | 5 | Medio | Municipio | Actualización constante de la normativa aplicable y disponer de personal competente dentro de la planta de cargos | 1 | 3 | 4 | Bajo | No | Equipo de Mejoramiento Continuo | Permanente | Permanente | Actualización del normograma del proceso | Trimestral |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | General | Interno | Precontractual y Contractual | Operacional | Aprobación del estudio previo por parte del Comité de Contratación sin alguno de los vistos buenos establecidos en la lista de chequeo | Inadecuada planeación de los procesos contractuales por parte del ordenador del gasto | Deficiencia en la ejecución del contrato (económica, plazo, daño antijurídico, calidad) | 4 | 5 | 9 | Extremo | Municipio | Durante el comité de contratación se verifican los estudios previos para asegurar que tengan los vistos buenos correspondientes y si es el caso, se devuelven para reproceso | 3 | 5 | 8 | Extremo | No | Comité de contratación | Permanente | Permanente | Seguimiento a la documentación de cada una de las reuniones del comité de contratación | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | General | Interno | Precontractual y Contractual | Operacional | Extemporaneidad en la aplicación de los procedimientos precontractuales y contractuales en las plataformas Secop II, CCA, Gestion Transparente y Pagina web de la Entidad. | Los periodos de seguimiento a las publicaciones de los contratos se realizan de manera anual, lo que no permite identificar sobre la vigencia incumplimiento en tiempo y forma de la publicación | Hallazgos por parte de los entes de control, los cuales llevan a sanciones | 4 | 4 | 8 | Extremo | Municipio | Desde control interno se hace seguimiento aleatorio a los procesos precontractuales y contractuales en las plataformas de ley.<br><br>Enviar circular a los responsables de la aplicación de las plataformas para que recuerden las funciones y obligatoriedad de cumplir oportunamente con esta actividad | 3 | 4 | 7 | Medio | No | Control Interno | Primer día de la vigencia | Último día de la vigencia | Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos contractuales | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | General | Interno | Precontractual y Contractual | Operacional | No llevar a cabo los procesos contractuales adecuadamente en las plataformas correspondientes (Secop II, Gestion Transparente) | Desconocimiento de la gestión de estas plataformas por parte de los funcionarios que tramitan los procesos contractuales | Hallazgos por parte de los entes de control | 2 | 3 | 5 | Medio | Municipio | Se están realizando actividades de capacitación con las auxiliares administrativas para el mejoramiento del proceso de publicación de los documentos en las plataformas de ley | 1 | 3 | 4 | Bajo | No | Control Interno | Primer día de la vigencia | Último día de la vigencia | Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos contractuales | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No se entregue a satisfacción el objeto contractual de acuerdo al plazo establecido | Falta de planificación y control por parte del contratista en el cumplimiento de los plazos | Incumplimiento contractual | 3 | 3 | 6 | Alto | Municipio - Contratista | Cumplir con el cronograma o las actividades que permita tener un seguimiento de las obras, bienes o servicios a entregar<br><br>Amparar el riesgo del incumplimiento a través de la póliza | 3 | 3 | 6 | Alto | Si | Contratista | A partir del Acta de Inicio | Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción | Realizando un cronograma de actividades que permita un seguimiento claro | De acuerdo con el plazo del contrato. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del alcance del objeto contractual o de la calidad del bien | Falta de detalle en las especificaciones del bien a adquirir en los estudios previos o en el documento contractual | Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de controlEconómicas y reputacionalesDesgaste jurídico y operacional al iniciar proceso de afectación de las pólizas | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Realizar un monitoreo constante de los resultados y dar la adecuada orientación, dirección y acompañamiento al contratista. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Entidad | A partir del Acta de Inicio | Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción | Realizando una debida supervisión del contrato | De acuerdo con el plazo del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Externo | | | | Falta de idoneidad del contratista | | 4 | 5 | 9 | Extremo | Municipio | Desde los estudios previos se verifica que el perfil definido para el contratista cubra efectivamente la necesidad de la entidad. | 3 | 4 | 7 | Alto | Si | Profesionales de la Secretaría Jurídica | Antes de la aprobación de los estudios previos | Al momento de la aprobación de los estudios previos | Verificando el cumplimiento de requisitos por parte del contratista | Para cada uno de los contratos de prestación de servicios |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Interno | | | | Inadecuado seguimiento al cumplimiento de requisitos por parte del supervisor del contrato | | 4 | 5 | 9 | Extremo | Municipio | Informes mensuales de supervisión con el seguimiento al total de las actividades/obligaciones contractuales asociadas al contrato. | 3 | 5 | 8 | Extremo | Si | Supervisores de contrato | A partir del acta de inicio | Hasta el recibo a satisfacción | Verificando los informes de supervisión para cada uno de los pagos | Según el esquema de pagos de cada uno de los contratos |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Pérdida de Información relacionada con el expediente contractual | Control insuficiente por parte del supervisor del contrato y demás responsables del expediente contractual | Hallazgos de los entes de control | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Implementación de los controles de gestión documental, incluyendo el préstamo de documentos entre las dependencias | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Entidad | A partir del acta de inicio | Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción | Realizando una debida supervisión del contrato | De acuerdo con el plazo del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Manejo inadecuado de la información institucional por parte del contratista | Control insuficiente por parte del supervisor del contrato | Afectación a la entidad por el uso indebido de la información por parte de personas externas a la organización | 3 | 5 | 8 | Extremo | Municipio | Establecer en la minuta del contrato un compromiso relacionado con la protección y uso adecuado de la información de la entidad. Realizar una actividad de inducción a los contratistas acerca de las políticas de seguridad de la información de la entidad | 2 | 4 | 6 | Alto | Si | Supervisores de contrato | A partir del acta de inicio | Hasta el recibo del bien, obra o servicio a | Verificando al finalizar el contrato si el riesgo se materializó | Al finalizar el contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Interno | | | | Falta de difusión de las políticas de seguridad de la información a los contratistas y supervisores de contrato | | 2 | 4 | 6 | Medio | Municipio | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Afectación a terceros | Posibles intoxicaciones por alimentos en descomposición. Omisiones en la verificación del estado de los alimentos | Posibles demandas de responsabilidad civil contractual y extracontractual contra el municipio generando un detrimento patrimonial | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista - Municipio | Solicitud amparo de pólizas de acuerdo a la naturaleza del contrato (responsabilidad civil extracontractual) | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Entidad | A partir del Acta de Inicio | Hasta la finalización del contrato | Mediante el acta de aprobación de la póliza | Antes de la suscripción del acta de inicio |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Vinculación del municipio en demandas judiciales por el no cumplimiento por parte del contratista con el pago de salarios, prestaciones sociales y riesgos laborales | Falta de cubrimiento del riesgo y supervisión del contrato | Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control | 5 | 5 | 10 | Extremo | Contratista - Municipio | Se solicita para la realización de los pagos, la certificación de cumplimiento de obligaciones en el SGSS.<br><br>Amparar el riesgo de Salarios y prestaciones sociales a través de poliza | 4 | 4 | 8 | Extremo | No | Supervisor del contrato | Desde el acta de inicio | Hasta la finalización del contrato | Verificando la información para la autorización del pago al contratista | Mensualmente al momento de tramitar los pagos |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Variación en los precios del mercado | Falta de Planeación y establecimiento de los criterios en el proceso contractual | Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de control | 5 | 5 | 10 | Extremo | Contratista - Municipio | Se establecen las condiciones en el proceso contractual | 4 | 4 | 8 | Extremo | No | Contratista - municipio | Desde la elaboración de los estudios previos | Hasta la finalización del contrato | Clausula del contrato | A la firma del contrato y durante su ejecucion |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | General | Interno | Post-contractual | Operacional | No liquidar el contrato de acuerdo con los términos de ley | Falta de disciplina y organización para la realización de las liquidaciones de los contratos | Pérdida de autonomía de la entidad frente al contrato | 4 | 3 | 7 | Alto | Municipio | Desde control interno se verifica periódicamente la liquidación de los contratos dentro de los términos de ley | 3 | 3 | 6 | Alto | No | Control interno | Desde la etapa pre-contractual | Hasta la liquidación del contrato | A través de la analítica de datos de los procesos de contratación | Mensualmente según aplique |
| | | | | | | Los periodos de seguimiento a la liquidación de los contratos son anuales, lo que no permite identificar sobre la vigencia estos incumplimientos | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato. | Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio para sí o para un tercero de la información confidencial | Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información | 4 | 3 | 7 | Alto | Contratista | Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad | 2 | 1 | 3 | Bajo | No | Entidad | Desde la elaboración de los estudios | Finalizada la vigencia de las pólizas | Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla | Frecuentemente |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Sustracción, perdida, divulgación y/o circulación de datos o información que reciba u obtenga durante el desarrollo del objeto contractual para fines propios o de un tercero | Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla<br>Interés particular o de un tercero para beneficio propio o para beneficio de un tercero | Incumplimiento a Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.<br><br>Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional.<br><br>Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información | 4 | 3 | 7 | Alto | Contratista | Se dejará como obligación general la confidencialidad de la información del desarrollo del objeto contractual. Se incorporará la cláusula de confidencialidad en la minuta contractual. Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato.<br><br>Se realizará socialización política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla<br><br>Se incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad | 2 | 1 | 3 | Baja | No | Entidad | Desde la elaboración de los estudios | Finalizada la vigencia de las pólizas | Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución<br>Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla | Frecuentemente |